



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 061-2024-GAF/MDC

Carabayllo, 04 de diciembre de 2024.

VISTO:

El Trámite N° E2358337, presentado por el señor ESQUIRVA ROJAS VIRGILIO ROMANCIO, de fecha 31 de octubre de 2023, sobre solicitud de devolución de dinero, el Informe N° 041-2024-OAC-GDHS/MDC, de fecha 02 de febrero del 2024, de la Oficina Administrativa de Cementerios, el Informe N° 118-2024-SGT-GAF/MDC, de fecha 17 de febrero del 2024, de la Subgerencia de Tesorería, y los Informes N° 207-2024-GAJ/MDC, de fecha 21 de agosto de 2024, Informe N° 245-2024-GAJ/MDC, de fecha 27 de setiembre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Así también, se rige por los principios de legalidad, participación seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444; siendo que las facultades funciones se establecen en los instrumentos de gestión, así como la ley en comento;

Que, el último párrafo del Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el artículo 118° del TUO de la Ley N° 27444 establece que, cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 337-2024-GM/MDC, de fecha 01 de julio de 2024, se aprueba la Directiva N° 003-2024-GPPCI/MDC, denominada "PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE USUARIOS POR CONCEPTOS DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS CORRESPONDIENTES A PAGOS EN EXCESO O INDEBIDO REALIZADOS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO",





Que, mediante Trámite N° E2358337, de fecha 31 de octubre de 2023, presentado por el administrado ESQUIRVA ROJAS VIRGILIO ROMANCIO, con DNI N° 43251458, solicita la devolución del pago que efectuó por el monto de S/.234.00 soles (Doscientos Treinta y Cuatro con 00/100 soles), por el concepto de "Autorización de Construcción de Nicho";

Que, a través del Informe N° 041-2024-OAC-GDHS/MDC, 02 de febrero del 2024, de la Oficina Administrativa de Cementerios, califica la solicitud de devolución de dinero del administrado como improcedente por causal de prescripción de acuerdo a la Directiva;

Que, con el Informe N°118-2024-SGT-GAF/MDC, de fecha 17 de febrero del 2024, de la Subgerencia de Tesorería, informa que se realizó la verificación y validación del pago en el Sistema Integrado de Información Municipal – SISMUN, cumpliendo con verificar y validar el recibo antes señalado, adjuntando el depósito que realizó a la Entidad con fecha 21 de enero del 2015, señalando que este ingreso se encuentra debidamente registrado en el SIAF;

Que, a través Informe N° 207-2024-GAJ/MDC, de fecha 21 de agosto de 2024, rectificado mediante Informe N° 245-2024-GAJ/MDC, de fecha 27 de setiembre de 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, manifiesta que, la Directiva N° 003-2024-GPPCI/MDC, tiene como finalidad agilizar las normas y procedimientos a través de los cuales la Municipalidad Distrital de Carabayllo, pueda atender las solicitudes de los administrados a fin de realizar la devolución de dinero por pagos efectuados en exceso o indebidos, devenidos de obligaciones tributarias y no tributarias, asimismo, en su artículo 7° establece que: " La Gerencia de Asesoría Jurídica se encargará de emitir la opinión respectiva", y conforme a lo señalado y de la documentación verificada, advierte que el administrado, realizó un pago por concepto de autorización de construcción de nicho con fecha 21 de enero del año 2015, ergo solicita la devolución del mismo bajo tramite N° E2358337 de fecha 31 de octubre del 2023, y en atención a la dispuesto por la **Directiva N° 003-2024-GPPCI/MDC en el tercer párrafo de sus Disposiciones Complementarias "La PRESCRIPCIÓN de la acción para la solicitud de devolución de los pagos calificados como indebidos y/o en exceso y que se hallan imputado a obligaciones tributarias y no tributarias, será a los cuatro años"**, estimando que se debe aplicar la causal de prescripción al presente caso, por cuanto el trámite de devolución de dinero se presentó con fecha posterior a los 4 años establecidos como fecha límite, por lo que, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite **OPINIÓN NO FAVORABLE** a la devolución de dinero a favor del Sr. **ESQUIRVA ROJAS VIRGILIO ROMANCIO**, por la suma total de S/.234.00 soles (Doscientos Treinta y Cuatro con 00/100 soles), debiendo continuar con el procedimiento para la emisión del acto resolutivo;

Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, y sin entrar en el análisis del fondo del asunto, la solicitud de devolución de dinero en el presente caso debe ser declarada improcedente, al haber sido interpuesta fuera del plazo contemplado en el tercer párrafo de las Disposiciones Complementarias de la Directiva N° 003-2024-GPPCI/MDC, habiendo operado la prescripción.

Que, de conformidad al numeral 7.2.3 de la Directiva N° 003-2024-GPPCI/MDC "La Gerencia de Administración y Finanzas, deberá emitir la respectiva Resolución Gerencial en los casos de materia no tributaria, así como de autorizar la devolución de dinero ya sea el caso de materia tributaria o no tributaria, la Gerencia de Administración y Finanzas;





RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero por la suma total de S/.234.00 soles (Doscientos Treinta y Cuatro con 00/100 soles), del administrado **Sr. ESQUIRVA ROJAS VIRGILIO ROMANCIO**, al haber sido interpuesta fuera del plazo contemplado en la Directiva N° 003-2024-GPPCI/MDC, habiendo operado la prescripción.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR copia de la presente Resolución al administrativo para su conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Estadística publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Carabayllo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
C.P.C. CRISTINA STEFANIE SUAREZ ROMERO
Gerente de Administración y Finanzas

